



**Caso nº 1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL VISADO DE REAGRUPACION POR CIUDADANOS DE LA UE, ESTADOS DEL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO O SUIZA (residentes en España) EN EL CASO DE TUTELA-ACOGIMIENTO DE MENORES MARROQUÍES DECLARADOS EN RÉGIMEN DE ABANDONO EN UN CENTRO OFICIAL QUE SE ENCUENTRE EN LA DEMARCACIÓN DE ESTE CONSULADO.**

1. Documento que acredite que el Ministerio de Justicia Marroquí ha realizado la consulta obligatoria del art. 33 del Convenio de la Haya al Ministerio de Justicia español, con la autorización de éste para la colocación del niño en una familia de acogida en España.
  2. D.N.I./documento de identidad, y pasaporte del reagrupante.
  3. Certificado de empadronamiento en España del ciudadano comunitario.
  4. Libro de Familia del ciudadano comunitario [original y fotocopia]
  5. Pasaporte del menor [original y fotocopia]
  6. 2 impresos de solicitud de visado SCHENGEN, debidamente cumplimentados (el impreso se puede descargar en la web).
  7. 2 fotografías del menor (pegadas en cada solicitud).
  8. Acta de Nacimiento del menor [original y fotocopia].
  9. Certificación de la autoridad marroquí, de que el menor ha sido declarado oficialmente en abandono o privado definitivamente de patria potestad [original y fotocopia].
  10. Acta de la autoridad judicial marroquí que nombra tutores [original y fotocopia].
  11. Acta de la autoridad judicial marroquí de Entrega del menor [original y fotocopia].
  12. Autorización de la autoridad judicial marroquí para la obtención del pasaporte. El documento judicial debe indicar que el menor puede viajar fuera de Marruecos, y puede convivir y residir en el extranjero con la familia que le acoge.
- Los documentos del nº 8 al 12 deberán estar legalizados en Marruecos con la **Apostilla de la Haya**.
  - Una vez apostillados, los documentos del 8 al 12 deberán ser traducidos al español (por traductor jurado, ver listado en nuestra página web).



Caso nº 2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL VISADO DE REAGRUPACION POR REGIMEN GENERAL (nacionales de terceros estados residentes en España) EN EL CASO DE TUTELA-ACOGIMIENTO DE MENORES MARROQUÍES DECLARADOS EN RÉGIMEN DE ABANDONO EN UN CENTRO OFICIAL QUE SE ENCUENTRE EN LA DEMARCACIÓN DE ESTE CONSULADO.

1. Documento que acredite que el Ministerio de Justicia Marroquí ha realizado la consulta obligatoria del art. 33 del Convenio de la Haya al Ministerio de Justicia español, con la autorización de éste para la colocación del niño en una familia de acogida en España.
  2. **Autorización de residencia temporal inicial** por reagrupación familiar emitida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.
  3. Pasaporte y tarjeta de residencia del reagrupante.
  4. Libro de Familia en su caso [original y fotocopia]
  5. Pasaporte del menor [original y fotocopia]
  6. 2 impresos de solicitud de visado NACIONAL, debidamente cumplimentados (el impreso se puede descargar en la web).
  7. 2 fotografías del menor (pegadas en cada solicitud).
  8. Acta de Nacimiento del menor [original y fotocopia].
  9. Certificación de la autoridad marroquí, de que el menor ha sido declarado oficialmente en abandono o privado definitivamente de patria potestad [original y fotocopia].
  10. Acta de la autoridad judicial marroquí que nombra tutores [original y fotocopia].
  11. Acta de la autoridad judicial marroquí de Entrega del menor [original y fotocopia].
  12. Autorización de la autoridad judicial marroquí para la obtención del pasaporte. El documento judicial debe indicar que el menor puede viajar fuera de Marruecos, y puede convivir y residir en el extranjero con la familia que le acoge.
- Los documentos del nº 8 al 12 deberán estar legalizados en Marruecos con la Apostilla de la Haya.
  - Una vez apostillados, los documentos del 8 al 12 deberán ser traducidos al español (por traductor jurado, ver listado en nuestra página web).